



1050-2019008528
Bogotá D.C., 20 de marzo de 2019

Doctor:
JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General
E. S. D.

Asunto: Concepto viabilidad firma Acta Reversión Etapa II – Contrato No. 0110 O.P Concesión Construcción Segunda Pista Eldorado celebrado con CODAD S.A.

Respetado doctor Juan Carlos:

La Jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión, mediante Oficios 1070.092.1.2019007440 y 1074.092.1.2019008329 de 12 y 19 de marzo del año en curso, respectivamente, solicita concepto acerca de la viabilidad de que el Señor Director de la entidad firme el Acta de Reversión Etapa II del Contrato del Asunto, destacando el hecho de que el Acta de Reversión Etapa I no fue firmada por el representante legal de CODAD S.A. Al respecto, esta oficina emite concepto, previas las siguientes consideraciones:

Según información suministrada por la Oficina de Comercialización e Inversión, la ANI comunicó a la Aerocivil con 6 meses de anticipación al vencimiento del contrato principal, el inicio de las mesas de trabajo previa concertación de que se trabajaría de manera conjunta para las actividades de reversión correspondiente; en dichas mesas de trabajo participaron la ANI, la Aerocivil, el Concesionario y la Interventoría, conformando equipos interdisciplinarios para la verificación o revisión del estado de los bienes a revertir, acogiendo la Aerocivil los formatos de reversión elaborados por la ANI, y finalmente en aras de la cooperación institucional mutua y como una manera de agilizar el proceso de reversión de los bienes a la Aerocivil, se acordó la suscripción conjunta de las Actas de reversión.

En los documentos puestos a consideración de esta Oficina por la Oficina de Comercialización e Inversión para emitir el presente concepto encontramos:

Acta de Reversión Etapa I

El Acta de reversión Etapa I fue suscrita por la ANI, la AEROCIVIL y la interventoría de la Concesión, NO siendo firmada por el representante legal de CODAD. Las razones por las cuales no fue firmada aparecen contenidas en la comunicación dirigida a la ANI y radicada bajo el No. 2018-409-021200-2 de 1º de agosto de 2018 en la que el Gerente General de CODAD manifiesta que la



información allí contenida no corresponde a la realidad y además contiene apreciaciones subjetivas de la Interventoría y de la ANI. Su inconformismo según nos ha informado la doctora Patricia De Castro de la Oficina de Comercialización e Inversión, se relaciona con los pendientes y observaciones que quedaron establecidos en dicha Acta, como mantenimientos de canales y cerramientos, entre otros, que fueron establecidos por la ANI, la Interventoría y la Aerocivil.

Acta de reversión Etapa II

El Acta de Reversión Etapa II, se suscribe como consecuencia del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión mediante el cual se prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2017, el plazo de entrega de las obras a que se refiere el Otrosí No. 4.

En esta Acta se recibieron las obras descritas en el Otrosí 4, los pendientes ambientales y de gestión social que no aparecen recibidas en el Acta de Reversión Etapa I, así como la parte contable en donde se describen los valores con sus documentos soportes de los bienes muebles e inmuebles entregados y equipos no recibidos en el Acta de reversión Etapa I, que eran necesarios para la terminación de las obras.

La Oficina de Comercialización e Inversión nos adjuntó en tres (3) folios un cronograma donde se reflejan las diferentes observaciones, efectuadas por la Oficina de Comercialización, la Dirección Administrativa y la Dirección General. De acuerdo al cronograma aportado por la Oficina de Comercialización e Inversión, encontramos que el Acta de reversión Etapa II fue entregada por la ANI y recibida en la entidad el 22 de mayo de 2018, debidamente firmada por la ANI, el representante legal de CODAD y el Interventor, con el fin de que sea firmada por el Director General de la Aerocivil, procediendo la Oficina de Comercialización e Inversión a revisarla, encontrando algunas observaciones relacionadas con la fecha y firma por parte de la Aerocivil, las cuales fueron atendidas por la ANI en el mes de agosto de 2018.

El Acta de Reversión Etapa II fue enviada para firma del Director General a finales del mes de agosto de 2018, efectuándose a la Oficina de Comercialización e Inversión los siguientes requerimientos y observaciones, los cuales fueron subsanados, así:

1. Se solicitaron los documentos que conforman el Anexo 3 del Acta. La Oficina de Comercialización requirió a la ANI el envío de estos documentos, los que fueron allegados a dicha Oficina el 24 de septiembre de 2018.
2. Según el cronograma el 5 de octubre de 2018 la Dirección General revisa estos documentos y solicita a la Oficina de Comercialización e Inversión que sean escaneadas las carpetas del Anexo 3; requerimiento



atendido mediante oficio No. 1070092.1.2018034134 de 19 de octubre de 2018 dirigido a esa Dirección.

3. Obra en el cronograma que la Dirección General solicitó a la Oficina de Comercialización e Inversión, el visto bueno de la Dirección Administrativa, en el oficio No. 1070092.1.2018034134 de 19 de octubre de 2018 a través del cual se remitían nuevamente los antecedentes y el Acta de Reversión Etapa II.
4. El 22 de noviembre de 2019, la Dra. Patricia de Castro de la Oficina de Comercialización e Inversión se dirige a la Dirección Administrativa con la intención de obtener el visto bueno requerido por la Dirección General. La Dirección Administrativa procedió a la revisión del Acta y sus anexos y dentro de dicha revisión solicitó a la Oficina de Comercialización e Inversión lo siguiente: **a)** información respecto del estado de los presuntos incumplimientos del Concesionario que constan en el Acta de Reversión etapa II. **b)** información sobre las actuaciones realizadas por la ANI ante la NO firma por parte del representante legal de CODAD del Acta de Reversión – Etapa I y **c)** se obtengan las firmas faltantes y visto bueno en algunos formatos por parte de la ANI y de la Interventoría. La respuesta a estos requerimientos fue brindada por la ANI mediante correo electrónico de 24 de enero de 2019 y entregada el mismo día por la Dra. Patricia De Castro de la Oficina de Comercialización e Inversión a la Dirección Administrativa.

La Dirección Administrativa no consideró necesario impartir su visto bueno al oficio arriba citado, información que aparece reportada en el cronograma a que nos hemos referido.

5. Una vez efectuada la revisión por parte de la Dirección Administrativa, la Oficina de Comercialización e Inversión hace entrega nuevamente a la Dirección General de los antecedentes que conforman el Acta de Reversión Etapa II, siendo revisadas nuevamente por parte de esa Dirección los documentos entregados en coordinación con la Dra. Patricia De Castro encargada del trámite de la firma del Acta, encontrando formatos pendientes de firmas y vistos buenos por parte de la ANI y la Interventoría. Estas observaciones su subsanaron obteniendo las firmas y vistos buenos faltantes.
6. El 12 de febrero de 2019 la Dirección General a través de manuscrito devuelve a la Oficina de Comercialización la citada Acta, indicando que se deben revisar todos los Items de la página 3 y 4 y señalando que en oficio dirigido al Director General, se debe decir en qué carpeta está relacionada la información y relación de la misma. La Oficina de Comercialización e Inversión mediante oficio 1070.092.1.2019005284 de 25 de febrero de 2019 brinda respuesta.
7. La Dirección General mediante manuscrito de 12 de marzo de 2019, solicita



a la Dra. Claudia Esguerra lo siguiente: 1. Concepto de la Oficina Jurídica sobre la viabilidad de firmar el acta. 2. Señalar que el Acta 1 no fue firmada por CODAD. 3. Cuáles son las constancias de los puntos VII y X. 4. Anexar todas las comunicaciones y correos enviados a la ANI. Respecto de este numeral, esta oficina emite el presente concepto, indicando que las observaciones a los puntos 2, 3 y 4 serán atendidos por la Oficina de Comercialización e Inversión. Para efectos de determinar si es viable que el Director General de la Aerocivil firme el Acta de Reversión Etapa II del Contrato de Concesión del Asunto, es necesario, remitirnos a lo que sobre el particular establece el Contrato de Concesión.

La Cláusula Sexta del referido Contrato al referirse a la "Entrega Final" establece: ... *"Al vencimiento de la Etapa de Mantenimiento, todos los bienes, elementos y equipos, que no sean de propiedad de la UAEAC y que estén directamente afectados a la Concesión, y sean requeridos para la continuidad de la prestación del servicio, serán transferidos, a título traslativo de dominio a la UAEAC, sin que por ello ésta deba pagar compensación alguna al Concesionario. Adicionalmente, deberán ser entregados los bienes y equipos de propiedad de la UAEAC."*

La referida Cláusula fue adicionada mediante el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión de fecha 06 de julio de 2015, el cual en su Cláusula Décima Sexta – Etapa de Reversión, adicionó la cláusula Sexta del citado Contrato, dejándose allí establecido el procedimiento a seguir en la etapa de reversión, el cual no estaba contenido en la cláusula Sexta del Contrato.

El Otrosí No.6 al Contrato de Concesión señaló en cuanto a la Etapa de Reversión, que esta se adelantaría en dos etapas, tal como efectivamente se efectuó.

Para efectos de la firma del Acta correspondiente a la reversión de la Etapa II, no tiene incidencia el hecho de que CODAD no haya suscrito el Acta de reversión de la Etapa I (esta fue firmada por el Director anterior de la Aerocivil), por cuanto esta manifestación de desacuerdo está siendo reflejada en el proyecto de Acta de Liquidación Unilateral que está siendo tramitada por la ANI.

En la función administrativa es imperioso el acatamiento de los principios que orientan la actuación administrativa a que se refiere el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en particular los relativos a la coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad a través de los cuales se pregona en las autoridades administrativas que los procedimientos logren su finalidad haciendo la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia que se esperan de la administración pública.

Con la firma por parte del Director General del Acta de Reversión II se está



recibiendo en nombre de la Aerocivil la infraestructura nueva y los bienes afectos a la concesión a que se refiere dicha Acta, evitando con ello duplicidad de esfuerzos, ahorrando trabajo a las entidades y por ende a los servidores públicos obteniendo mayores resultados con el mínimo esfuerzo, evitando de esta manera trámites redundantes como sería el consistente en que la ANI reciba los bienes de la Concesión para posteriormente agotar pasos dispendiosos y complicados que implicarían nuevamente hacer revisiones o verificaciones ya efectuadas para suscribir una nueva Acta para hacer entrega de dichos bienes a la Aerocivil.

En ese orden de ideas y en el entendido que las observaciones hechas por la entidad han sido corregidas, esta Oficina no encuentra restricciones de orden legal que impidan la firma del Acta de Reversión Etapa II, por parte del Director General, en nombre de la Aerocivil.

Cordialmente,

HUGO MORENO GANO
Jefe oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Clemencia Robayo Z. Oficina Asesora Jurídica
c.c. Dra. Claudia Beatriz Esguerra Barragán - Jefe Oficina de Comercialización e Inversión
Dra. Patricia De Castro brando - Oficina de Comercialización e Inversión
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Interno\2019008528

